

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL N° 09-H N° 003395

Hualmay,

05 JUN 2024

Visto el informe N° 018-EEPR/AGP-2024-UGEL N° 09-Huaura; y demás documentos, adjuntando veintiocho (45) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N°09- Huaura, en concordancia con la política educativa del sector, brinda los lineamientos para la prestación de servicio educativo en las instituciones educativas de la educación básica en para el año escolar 2024.

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 53 de la citada Ley, el estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde, contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación;

Que, según lo previsto en el artículo 3 de la Ley N°28044, Ley General de Educación (en adelante, Ley N°28044), la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; asimismo, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el literal d) del artículo 18 de la Ley N°28044 señala que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo, y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio; Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del artículo 21 de la Ley N°28044, el estado tiene entre otras funciones, ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°28044, Ley General de Educación, ley N°27815 ley de código de la función pública, ley N°27942 Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual, ley N°27444 ley de procedimiento administrativo general, Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, aprueba el Currículo Nacional, Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024”.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Plan de Monitoreo a las Prácticas Pedagógicas y de Prácticas de Gestión – 2024 de la UGEL N° 09 - HUAURA.

Artículo 2°: ENCARGAR al Área de Gestión Pedagógica su ejecución y fiel cumplimiento, y a las Áreas de Gestión Institucional y Gestión Administrativa gestionar y garantizar el financiamiento respectivo de las actividades planificadas del Plan de Monitoreo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Mg. ADÁN ENRIQUE RIVAS PICHILINGUE
DIRECTOR (E) DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09-HUAURA